

ASOREN

Asociación Solidarista de Empleados del Registro
Nacional

Informe de la Fiscalía

Período fiscal año 2025

Tabla de contenido

I- ASPECTOS GENERALES

II- ASPECTOS ESPECÍFICOS: DEBERES FUNCIONALES

A-COMPROBACIÓN DE QUE EN LA ASOCIACIÓN SE PRESENTÓ EL BALANCE MENSUAL DE SITUACIÓN.

B- COMPROBACIÓN DE LLEVANZA DE ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS. PUBLICIDAD DE INFORMES PREVIOS Y ACCESO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.

B1- Acta de asamblea general y acceso a los informes previos

B2- Actas de junta directiva y control de asistencia.

B3- Comités de trabajo

B4- Nuevos reglamentos aprobados para año 2026. implementación de políticas de gobierno corporativo.

C- VIGILANCIA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y JUNTA DIRECTIVA

C1- Acuerdos de Asamblea General

C2- Acuerdos de Junta Directiva

D-REVISIÓN DEL BALANCE ANUAL Y EXAMEN DE LAS CUENTAS Y ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES AL CIERRE DEL FISCAL.

E- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.

F- ASISTENCIA DE LA FISCALÍA A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. PROPOSICIÓN DE OBSERVACIONES Y MOCIONES.

G- RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS FORMULADAS POR CUALQUIER ASOCIADO. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE ELLAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.

III- RECOMENDACIONES FINALES DE FISCALÍA Y AUDITORÍA EXTERNA.

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL

INFORME DE FISCALÍA

Conforme lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y 20 del Estatuto de la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional (ASOREN), se presenta el informe anual del Órgano de la Fiscalía, correspondiente al período que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en acatamiento de los deberes funcionales y competencias estipuladas en el artículo N.º 197 del Código de Comercio (Ley N.º 3284, de abril de 1964).

Durante este período, el Órgano de la Fiscalía ha sido ejercida por Adolfo Duran Abarca, como Fiscal Titular y Mauricio Soley Pérez como Fiscal Suplente.

I. ASPECTOS GENERALES

Como parte de las funciones asignadas al Órgano de la Fiscalía está la verificación de que ASOREN esté debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones Solidaristas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la presentación de una serie de documentos y libros para su registro y autorización, en especial lo referente a la personería jurídica, deberes formales que se han cumplido debidamente en este período.

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS: DEBERES FUNCIONALES.

A continuación, se detalla el resultado del cumplimiento que el Órgano de la Fiscalía tiene en sus funciones y responsabilidades, conforme lo estipulado en el artículo 197 del Código de Comercio. Se hace manifestación fundamentada de la opinión jurídica y financiera de la Fiscalía de los factores positivos y negativos que condicionaron el cumplimiento de las actividades objeto de control.

A-COMPROBACIÓN DE QUE EN LA ASOCIACIÓN SE PRESENTÓ EL BALANCE MENSUAL DE SITUACIÓN

El Órgano de la Fiscalía comprobó que la Administración de ASOREN cumpliera cada mes con la presentación del “Estado de Situación Financiera” y el “Estado de Resultados” a la Junta Directiva, para su respectiva revisión y aprobación. En el siguiente cuadro se puede observar cuales estados financieros - durante los doce meses del período en ejercicio que está siendo evaluado- se vieron en la Junta Directiva:

Cuadro N° 1 Aprobación de Estados Financieros		
Fecha de cierre	N.º Acta aprobada por la Junta Directiva	Fecha de aprobación
31 de enero 2025	5-2025	21 de abril 2025
30 de marzo 2025	7-2025	09 de junio 2025
30 de abril 2025	7-2025	09 de junio 2025
31 de mayo 2025	9-2025	21 de junio 2025
30 de junio 2025	9-2025	21 de junio 2025
31 julio 2025	15-2025	03 de noviembre 2025
31 agosto 2025	15-2025	03 de noviembre 2025
30 de setiembre	15-2025	03 de noviembre 2025
31 de octubre 2025	16-2025	24 de noviembre 2025
30 de noviembre 2025	04-2026	15 de febrero 2026

31 de diciembre 2025	04-2026	15 de febrero 2026
----------------------	---------	--------------------

(Nota: No hubo presentación del informe respectivo para el mes de febrero 2025)

Fuente: Libro de Actas de la Junta Directiva.

B-COMPROBACIÓN DE LLEVANZA DE ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS. PUBLICIDAD DE INFORMES PREVIOS Y ACCESO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

El Órgano de la Fiscalía comprobó que la Asociación lleva un registro detallado de las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, celebradas durante el período en evaluación (2025).

B1- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Y ACCESO A LOS INFORMES PREVIOS:

El artículo 38 de la Ley de Asociaciones Solidaristas indica:

(...) “Las actas de las asambleas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario. En ellas deberán indicarse claramente si los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa.

En caso de que algún asociado haya votado en contra de una resolución aprobada por la asamblea, podrá pedir que esa circunstancia se haga constar en el acta.”

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Asociaciones Solidaristas establece: *“La convocatoria a Asamblea General se hará con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo lo dispuesto en el artículo 32. **Durante ese tiempo, los libros, documentos e información relacionados con los fines de la Asamblea estarán a disposición de los afiliados en las oficinas de la asociación.**”* (El subrayado no es del original).

Esta Fiscalía sostiene el criterio de jurídico de que el acta de Asamblea General de Asociados debe ser transcrita en forma literal. Dicha acta documenta no sólo las deliberaciones, sino el desarrollo mismo de la asamblea. Es, por así decirlo, una radiografía del procedimiento seguido en la asamblea. En el acta debe asentarse, ante todo, la regularidad de la constitución; los actos que se verifiquen, punto por punto, en torno a las materias contenidas en el orden del día, sin perjuicio de que también pueden ser resumidas, a solicitud de los intervinientes, sus declaraciones; y por último, los demás extremos que señala el artículo 27 de la Ley de Asociaciones Solidaristas. **Solo la forma de transcripción literal del acta puede cumplir con estas condiciones; nunca un acta en lo conducente;** menos la que se elabora para el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo (MTSS) , en donde fundamentalmente lo que interesa es inscribir los nombramiento de directivos y fiscales designados.

El Acta literal de la Asamblea General de Asociados debe introducirse obligatoriamente en el Libro de Actas que debe llevar la Asociación, debidamente legalizado por el MTSS, y no en otro documento o dispositivo electrónico. Nuestro legislador lo que pretendió fue darle carácter “ad substantiam” a la inclusión del acta en el libro propio y legítimo de la asociación, elevando el acto a la categoría de presupuesto esencial para la validez de la deliberación misma. La violación de esta formalidad es causal de nulidad de la asamblea.

La última XLII Asamblea General Ordinaria de ASOREN se celebró el día 06 de marzo del 2025 en forma virtual, en la cual se cumplió con la formalidad de convocatoria, acompañada del “Orden del día” y se comprobó el quórum de Ley pertinente; los acuerdos tomados en la Asamblea observaron los requisitos de ley dispuestos para este tipo de asambleas.

Sin embargo, debo informar que el acta que quedó asentada en el Libro de Actas lo fue **en lo conducente**, misma que fue legalizada también **en lo conducente** ante Departamento

de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las debidas firmas, tanto de la Presidencia como de la Secretaría de la Junta Directiva.

Ante el requerimiento por parte de una asociada del acta literal de la Asamblea General relacionada y su inexistencia, así como la negativa de la Junta Directiva para redactarla, esta Fiscalía Titular, en acción de coadyuvancia con la parte actora, se vio en la necesidad de interponer un recurso de amparo contra ASOREN, mismo que fue declarado con lugar mediante la **Sentencia de la Sala Constitucional No 2025-038463 de las 09:15 horas del 21 de noviembre del 2025**. Es decir, la jurisprudencia constitucional acogió el criterio jurídico sostenido por la Fiscalía, expresado en el presente informe.

El recurso de amparo también fue interpuesto por el incumplimiento de tener los informes previos a la Asamblea General del año 2024, a los que refiere el artículo 33 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, y las limitaciones impuestas por la Junta Directiva para la consulta y reproducción de esos informes y el acta de Asamblea General, no sólo a los asociados, sino a la propia Fiscalía.

La Sala Constitucional resolvió que se debía cumplir con lo solicitado por los recurrentes, ordenando el libre acceso y reproducción de todo tipo de actas, salvaguardando los datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales, siendo que la exclusión de alguna información por tales razones, deberá en lo venidero ser motivada.

Debo informar que la Junta Directiva no cumplió a cabalidad con lo ordenado por la Sala IV. Puso a disposición de los recurrentes un acceso por cinco días a la grabación o audio de la Asamblea y a la lectura del acta en lo conducente. Esta Fiscalía, ni las otras recurrentes quisimos interponer la denuncia por desobediencia a la autoridad. Sin embargo, se deja patente la actitud contumaz y el desacato de la sentencia por parte de

la Presidencia de la Junta Directiva; con la expectativa que en lo venidero se corrija la conducta antijurídica en la que se incurrió, tal como fue declarada por la Sala Constitucional.

B2- ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y CONTROL DE ASISTENCIA.

Durante este período se realizaron diecisiete sesiones ordinarias y dos extraordinarias de la Junta Directiva. La Junta Directiva había acordado sesionar quincenalmente y partir de 11 de agosto 2025 acordó sesionar semanalmente, salvo situaciones justificadas que lo impidieran.

En especial, durante el primer semestre 2025, no se sesionó con la regularidad acordada por la Junta Directiva, resultando que en promedio se sesionó cada veintidós días. Las veces que no hubo sesión lo fue por falta de quórum.

No todas las ausencias de los directivos fueron formalmente justificadas. Sin embargo, esta Fiscalía reconoce una notable mejoría para este año en lo que refiere a la periodicidad de las sesiones. Se nota el esfuerzo de todos los directivos por cumplir con lo acordado, así como la justificación de las ausencias acaecidas, las que se presentaron por los medios autorizados al efecto, motivadas por incapacidades, vacaciones o situaciones de trabajo.

La Fiscalía hace un llamado a aquellos asociados (as) que deseen postularse para reelección o se postulen para alguno de los puestos a elección, respecto del compromiso que asumen con la Organización, y que valoren objetivamente que no tengan situaciones en sus labores les vaya a impedir ejercer la función que la Asamblea les va a designar.

Con respecto a las actas aprobadas de las sesiones de la Junta Directiva, en su totalidad han sido impresas y firmadas por el Presidente y la Secretaria, o por la persona que haya ejecutado estos puestos. Asimismo, se encuentran debidamente registradas en el libro de

actas correspondiente, legalizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También por primera vez en la historia de la Asociación, desde el 01 de setiembre del 2025, se lleva un Libro de Registro de Asociados, cuyos asientos constan firmados por los directivos llamados a hacerlo.

En lo que refiere al Órgano de Fiscalía, debo informar su presencia en las sesiones de la Junta Directiva, durante el período en evaluación, sea por medio de su Fiscal Titular o Suplente. En cada sesión se participó del análisis y debate en aquellos temas que así lo exigieron, tomando en cuenta el interés de propiciar aportes y observaciones relacionadas con las responsabilidades asignadas legalmente, que se consideraron necesarios en cada uno de los asuntos abordados.

B3- COMITES DE TRABAJO.

La Junta Directiva, después de la Asamblea General 2025, convocó la integración de las siguientes comisiones, en todas las cuales hubo asociados que se postularon para su integración:

- a- Comité de Crédito
- b- Comité de Inversiones
- c- Comité de Asuntos Jurídicos
- d- Comité de Bienestar Social
- e- Comité de Transparencia y Control Interno.

Debe informarse al respecto que la Comisión de Asuntos Jurídicos no trabajó, pues la tarea de rendición de informes y asesoría legal que tenía por encargo de la Junta

Directiva, fue asumida por un Despacho Jurídico Externo – a saber el Bufete ASELECOM- quien ha venido brindando ese servicio y lo seguirá dando, pues recientemente ha sido contratada por la Junta al efecto, por un año más.

Tampoco el Comité de Transparencia y Control Interno pudo entrar en funciones. La creación de esta comisión fue acordada mediante el artículo 8 inciso a) de la Asamblea General Ordinaria del 07 de marzo del 2024. Sin embargo, a pesar que la Junta Directiva aprobó el reglamento para este comité, nunca fueron convocados sus miembros para la respectiva juramentación.

B4- REGLAMENTOS APROBADOS EN EL AÑO 2025

La Junta Directiva, con la asesoría de ASELECOM ha venido trabajando en la reforma integral de varios reglamentos ya existentes y ha propuesto la vigencia de otros que no se tenían, conforme las facultades que se le atribuyen en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N.º 6970.

Durante el año 2025, solamente el **Reglamento de Crédito** logró revisarse y reformarse integralmente. El objetivo más importante de la reforma se centró en la reducción de las tasas de interés de los préstamos, la eliminación y en otros casos unificación de líneas de crédito poco utilizadas y la simplificación en los trámites de los créditos.

B5- NUEVOS REGLAMENTOS APROBADOS PARA AÑO 2026. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Aunque no corresponden ser analizados para el período que comprende este informe, debe informarse que la Junta Directiva durante el segundo semestre del año 2025, inició la revisión de varios reglamentos, los cuales en su mayoría han sido recientemente

aprobados en el primer trimestre del 2026. El Órgano de la Fiscalía ha expresado sus observaciones a dichos reglamentos, verificando que los mismos no violenten ningún derecho de los asociados; así también el procedimiento de aprobación con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Todos los reglamentos constan ya publicitados en la página web de ASOREN. Se insta a los asociados a su lectura y observancia.

Sobre esta nueva normativa, la Fiscalía reconoce un instrumento valioso, en especial en la implementación de una sana y necesaria política de gobierno corporativo. Sin embargo, la efectividad de la misma, en cuanto las directrices éticas y la prevención de los conflictos de interés y actos anticorrupción de la Junta Directiva y demás órganos y comités estructurales de ASOREN, va a depender del respecto y acato estricto de dichas disposiciones, porque de lo contrario es letra muerta que quedará solamente en el papel.

En lo que va del año 2026 fue aprobada la siguiente normativa:

- Reglamento denominado Código de Ética
- Reglamento de Crédito
- Reglamento de Gobierno Corporativo
- Reglamento de Comités
- Reglamento de Inversiones
- Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Control Interno.
- Reglamento Interno de Junta Directiva
- Reglamento de Fondo Auxilio Solidario
- Manual de Prevención de Riesgos y Consentimiento Informado.

C- VIGILANCIA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y JUNTA DIRECTIVA

C1- Acuerdos de Junta Directiva:

No se tuvo durante el año, ni se tiene adoptado al día de hoy un sistema digital de seguimiento de todos y cada uno de los acuerdos de Junta Directiva, que permita la comprobación de su grado de ejecución y cumplimiento, lo cual esta Fiscalía recomienda se implemente en lo venidero, razón por la cual no se presenta en este informe un cuadro estadístico exacto. Debo informar que durante varios meses en las sesiones de Junta Directiva se dio seguimiento algunos asuntos pendientes. En buena hora, a criterio de esta Fiscalía, en su mayoría los relacionados acuerdos han sido ejecutados.

Lo anterior en razón de que los acuerdos tomados en la Junta Directiva y que quedan “en firme”, son comunicados casi inmediatamente a las personas involucradas, para su pronta ejecución. Los que no tienen la leyenda “en firme”, son comunicados hasta que el acta correspondiente sea aprobada en la siguiente sesión por la misma Junta Directiva. Algunos asuntos se tienen por recibidos o se toma nota para su ulterior resolución porque requieren de análisis previo.

C2- Acuerdos de Asamblea General:

En la Asamblea General de Asociados 2025 celebrada el 06 de marzo del 2025 se adoptaron los siguientes acuerdos, en relación de los cuales se señala su estado de cumplimiento:

“Artículo Séptimo: *Se presenta la moción de Junta Directiva sobre el caso de la Coopeservidores (...) Se aprueba que la recuperación de la inversión se realice mediante la amortización del 100% de los excedentes del 2024 y el monto restante se cubriría con los excedentes del 2025. Por el saldo de recuperación pendiente que cada asociado asuma una obligación con la Asociación, creando una cuenta por cobrar, por una suma proporcional al capital de cada asociado. Dicha cuenta por cobrar se cobraría al momento de salida del asociado.”*

Estado de cumplimiento: El acuerdo fue cumplido en su totalidad. Se generaron las cuentas por cobrar en las cuentas individuales de los asociados. Luego, gracias a las sumas de dinero y el porcentaje de inversión reembolsado a ASOREN como parte del proceso de liquidación de Coopeservidores R.L., las indicadas cuentas fueron canceladas. El saldo no reembolsado se encuentra en trámite de cobro dentro del proceso de quiebra de dicha empresa, el cual está en curso.

En el **Artículo XI** se acordó *“convocar a una Asamblea Extraordinaria durante el período 2025, para aprobar una reforma integral de los estatutos de ASOREN”*, cuya redacción correspondía coordinar a la Junta Directiva.

Estado de cumplimiento: Debo informar que este acuerdo no se logró concretar. Hasta enero de este año, se puso a disposición de los directivos y de la Fiscalía un borrador de reglamento propuesto por ASELECOM. El mismo ya se empezó a revisar, pero la mayor parte de la normativa propuesta queda por revisar y discutir en el seno de la Junta Directiva.

Esta Fiscalía hace un llamado para que los asociados estén atentos a la lectura y análisis del nuevo estatuto, cuando el mismo esté listo al efecto, pues la propuesta contiene procedimientos que nunca han sido aplicados por ASOREN y que merecen una consideración cuidadosa, tal como la suspensión y expulsión de asociados por faltas cometidas contra la Asociación.

C3- ACUERDOS PENDIENTES PARA EL AÑO 2025 ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL 2024, a los que debía darse seguimiento en este período fiscal:

“ARTICULO 08-2024: Se procede con las mociones de los asociados.

- a) *Se presenta moción del señor Duter Chaves Gehring para la creación de una comisión de ética, control y transparencia para controlar todos los procesos de control interno de la asociación, **ACUERDO** se somete a votación y se aprueba por mayoría de votos de los asociados presentes en la asamblea, con la anotación de que la comisión no sea conformada por miembros de Junta Directiva y sea un complemento de la fiscalía de la asociación en todo su contexto, además se deberá crear un reglamento que regule el actuar de la comisión con sus responsabilidades y funciones.*

Estado de cumplimiento: Este comité de Transparencia y Control Interno, como ya se informó, no pudo entrar en funciones durante el año 2025, pues a pesar de que la Junta Directiva aprobó su reglamento operativo (noviembre 2024) , los asociados que se propusieron para su integración nunca fueron convocados para su juramentación.

A criterio de esta Fiscalía, para quien esta comisión es de gran importancia y ayuda eventual en sus competencias de control, la inoperancia de la misma perjudicó la

transparencia a la actividad de la Junta Directiva y no permitió llevar a cabo los objetivos propuestos en el reglamento aprobado al efecto.

- b) *“El señor Adolfo Duran Abarca presenta moción para instruir a la Junta Directiva a fortalecer el comité de Asuntos Jurídicos para que investiguen el estatus de los pensionados como miembros de la asociación, **ACUERDO** se somete a votación y es aprobada por mayoría de votos de los asociados presentes en la asamblea.”*

Estado de cumplimiento: Este acuerdo se ha cumplido parcialmente. La Gerencia de ASOREN, tanto la anterior, como la actual han hecho informes sobre el costo financiero de la “liquidación obligatoria de los asociados pensionados”, pero no se trabajó durante el año 2025 el tema desde el punto de vista jurídico, por parte del Comité de Asuntos Jurídicos, ni por parte del Despacho Legal contratado como consultor.

- c) *“El señor Adolfo Duran Abarca presenta la moción de incorporar expresamente al Reglamento de Crédito normas de control interno aplicables para la aprobación de créditos, especialmente para los miembros de Junta Directiva y Fiscalía por la posición decisoria y de conflicto de interés, **ACUERDO** se somete a votación y es aprobada por mayoría de votos de los asociados presentes en la asamblea”*

Estado de cumplimiento: Se aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y el Código de Ética que regulan el tema de los conflictos de interés en general, aplicable en lo específico a lo referente a la aprobación de créditos para los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía.

Pero contrario a lo acordado, fue derogada la disposición contenida en el Reglamento de Crédito según la cual cualquier crédito a favor de directivos o familiares de éstos, o de los fiscales, en grado de consanguinidad o afinidad, debía ser solicitado, analizado y

aprobado por Junta Directiva y no por el Comité de Crédito o la Gerencia en forma exclusiva.

En efecto, este acuerdo fue derogado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo Informe No 001 del Capítulo Administrativo Informa, adoptado en la Sesión No 15 de Junta Directiva del 03 de noviembre del 2025. El artículo se derogó porque se reconsideró que la Asamblea carecía de facultades legales para adoptar ese acuerdo, pues el mismo generaba desigualdad de los directivos y fiscales respecto del tratamiento que tienen los demás asociados. El mismo acuerdo expone que esta derogatoria tiene que ser informada a la Asamblea General, como en efecto se hace ahora.

Esta Fiscalía hizo ver su discrepancia con dicho criterio jurídico. La Asamblea General no puede dictar los reglamentos, porque esto es competencia de la Junta Directiva, pero sí puede ordenar que una determinada disposición se incorpore al reglamento que corresponde. La voluntad de la Asamblea General es soberana en cualquier materia y es deber de la Junta Directiva, respetar esa decisión.

Aunque en la actualidad se cuenta con un Código de Ética y de Gobierno Corporativo que regula el tema de los conflictos de interés que pueden presentarse entre los directivos y fiscales, respecto de los créditos y decisiones en las que participan, la facultad derogatoria de un acuerdo asambleario corresponde a la propia Asamblea General y no a la Junta Directiva.

*“d) La señora María Campos Leitón presenta la moción de realizar un estudio de tasas de interés comparando otras asociaciones solidaristas para que las tasas sean rentables para los asociados, **ACUERDO** se somete a votación y es aprobada por mayoría de votos de los asociados presentes en la asamblea.”*

Estado de cumplimiento: Este acuerdo fue cumplido en su totalidad. La Junta Directiva aprobó, previos estudios técnicos presentados por la Gerencia, las nuevas tasas que aplican a todos los créditos a partir del último trimestre del 2025, en condiciones más favorables para los asociados y acordes con el mercado actual.

D-REVISIÓN DEL BALANCE ANUAL Y EXAMEN DE LAS CUENTAS Y ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL.

Durante el período 2025, la Administración presentó, para conocimiento de la Junta Directiva, los estados financieros mensuales, excepto el que correspondía al mes de febrero 2025, los cuales mostraron suficiente detalle y amplia información comparativa y presupuestaria.

Para este período 2025 se contrató a la firma de Auditores **LAW SERVICES CR TACSAM** la cual efectuó la auditoría de los Estados Financieros y emitió una opinión con fecha 11 de marzo 2026, en el cual se indica lo siguiente:

*“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la posición financiera de la **Asociación Solidarista Empleados del Registro Nacional**, al 31 de diciembre del 2025, su desempeño financiero, estado de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo, por el periodo terminado a dicha fecha, de conformidad con las políticas contables de la Asociación indicadas en la Nota #1 de los estados financieros”.*

E -CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

La Asamblea de Asociados celebrada el 06 de marzo del 2025, fue debidamente convocada, en tiempo y forma, por parte de la Junta Directiva, por lo que el Órgano de la Fiscalía no debió ejercer esa facultad.

F- ASISTENCIA DE LA FISCALÍA A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. PROPOSICIÓN DE OBSERVACIONES Y MOCIONES.

El Órgano de la Fiscalía estuvo presente, al menos con la presencia del titular o su suplencia, en las diecisiete sesiones ordinarias y las dos extraordinarias efectuadas por la Junta Directiva, durante el período 2025. En esas sesiones se contribuyó en el análisis y debate, siempre con el interés de propiciar aportes y observaciones que se considera necesarias en cada uno de los asuntos abordados durante el desarrollo de las sesiones.

A continuación, se enuncian algunos temas – los de mayor impacto y riesgo en las operaciones financieras y operativas de la Asociación - respecto de los cuales la Fiscalía, en cumplimiento de sus funciones de control, ha brindado observaciones y recomendaciones a la Junta Directiva. Se anexan los hallazgos de la Auditoría Externa coincidentes al respecto:

- 1- **Concentración de cartera morosa y lentitud en la ejecución de acciones de cobro judicial y administrativo. Incumplimiento de requisitos del Reglamento de Crédito.**
(Sesión No 09-2025 de 21 de julio del 2025 y Sesión No 14 de 13 de octubre del 2025)

En la Sesión No 09-2025 de Junta Directiva indicada, se expuso por parte de la Gerencia en ejercicio, un “Informe sobre Morosidad” con corte al 30 de junio del 2025. El mismo evidenció una morosidad calificada de alto riesgo, con más de 120

días de atraso, concentrada en unos pocos deudores. Pero lo más preocupante se desprende - que entre estos créditos – había algunos hasta con 540 días de atraso (18 cuotas), sin que durante ese lapso la Gerencia o la Junta Directiva, gestionara las acciones de cobro en sede administrativa o judicial.

La Fiscalía llamó la atención sobre el deber de la Gerencia y la Junta Directiva de monitoriar la exposición al riesgo crediticio, la liquidez y recuperabilidad. Igualmente evidenció que varios de los créditos morosos de alto riesgo fueron dados existiendo conflictos de interés, no cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Crédito, por ejemplo, incumplían los requisitos de la línea de crédito o sobregiro de los montos indicados en el mismo, o fueron concedidos con alto niveles de endeudamiento de los asociados.

Aunque la nueva Gerencia ha propuesto arreglos de pago u otras opciones para paliar la morosidad, no en todos los casos estas adecuaciones de crédito han sido satisfactorias, y la morosidad se mantiene en algunos casos.

La Auditoría Externa 2025 indicó este hallazgo como una de sus cuestiones clave, y al efecto señala en su Informe:

“La asociación cuenta con un reglamento de crédito, el cual se debe cumplir en cuestión de aprobación de créditos, salvo casos especiales aprobados por junta directiva, se cuenta con un comité encargado de aprobar o rechazar las solicitudes.

*La Cartera de Crédito, es la cuenta más relevante por su valuación, conciliación, correcto control interno y procedimientos adecuados. La Asociación emitió el reglamento de Ahorro y Crédito, el cual regula las líneas de crédito autorizadas por la Asociación, sus condiciones y requisitos de acceso. **Mediante revisiones periódicas enfocadas al cumplimiento del reglamento y evaluaciones de riesgo, se identificaron varios casos que***

no cumplen con lo establecido en el Reglamento por situaciones como las que se detallan a continuación:

- Morosidades en las cuotas de Asociados.
- Otorgación de los Aportes Patronales como Garantía.
- Niveles de Endeudamiento alto de Asociados.
- Préstamos otorgados que no cumplen con los requisitos de la línea de crédito.
- Préstamos otorgados que sobregiran los montos indicados en el Reglamento

(...) Por lo que es de suma importancia para minimizar los riesgos en la recuperación de la cartera que la Asociación otorgue los prestamos bajo las regulaciones indicadas en Reglamento de Ahorro y Crédito. En el informe gerencial de esta auditoría, así como de periodos anteriores se han incluido recomendaciones al respecto.

Todos estos créditos tienen la característica que son de socios activos, existe una línea de crédito para los ex socios con condiciones específicas.

ASOREN estima un porcentaje ya establecido por concepto de una eventual incobrabilidad en cualquiera de las líneas de crédito anteriormente descritas, este porcentaje se calcula sobre la totalidad de la cartera, dicho porcentaje corresponde al 0,025%.” (La negrita no es del original)

2-“Reforma al Reglamento de Crédito que dispensa requisitos en la actualización de garantías, ante los casos de arreglos de pago y cambios en línea crediticia. (Sesión No 14 de 13 de octubre del 2025)

En el capítulo sexto del Reglamento de Crédito, titulado “Modificaciones sobrevenidas y otras condiciones aplicables a los créditos”, se agregó en el artículo décimo sexto lo

siguiente: *“cuando un asociado solicite un cambio de línea crediticia, y esté incumpliendo algún requisito que anteriormente la junta directiva aprobara el levantamiento de este, la administración podrá autorizar el nuevo crédito, sin considerar ese requisito y sin tener que presentarlo ante el seno de la junta directiva, siempre y cuando esta nueva formalización de crédito mejore la situación económica del asociado, con un desembolso máximo de cien mil colones.*

La Fiscalía advirtió lo riesgoso de esta reforma, pues considera que en el caso de los arreglos de pago que supongan modificación de la deuda en sus elementos esenciales, tales como interés, monto, plazo, partes, etc., estamos ante una nueva obligación, pues la anterior se extingue por novación objetiva. Entonces deberían revisarse todas las garantías del nuevo crédito, conforme la nueva línea de crédito, para garantizar su recuperación en caso de impago. Pero lo acordado por la Junta Directiva, va en el sentido contrario: si al crédito extinto se le dispensaron requisitos, por ejemplo, se requería hipoteca y no fianza, aún contrariando al Reglamento, entonces esa dispensa se mantiene para la nueva obligación.

Disposiciones de este tipo no deben ser adoptadas pensando en beneficiar a determinadas personas; por supuesto que las mismas mejoran la situación económica del asociado, pero no establecen reglas objetivas que acrediten la capacidad de pago del deudor a fin de evitar futuros procesos de cobro, ni la evaluación de las garantías que soportan los préstamos.

3- Creación del puesto de Tesorería. (Acuerdo Informe 04 de la Sesión No 13 de 29 de setiembre del 2025)

La Fiscalía expuso a la nueva Gerencia y a la Junta Directiva la necesidad para el sistema de control interno de contar con el cargo de Tesorería.

Mediante el acuerdo de Junta Directiva indicado, se acordó oportunamente la creación del puesto de Tesorería, enfocado en la gestión estratégica del flujo de efectivo y las proyecciones financieras.

4- Seguimiento de procesos de cobro judicial u otros pendientes de resolución.

La Fiscalía ha insistido en la diligencia que debe tenerse respecto de los procesos de cobro judicial en curso, u otros planteados en otras sedes, como la penal, tendientes a la recuperación del patrimonio de la ASOREN:

Actualmente, se encuentra en proceso de cobro judicial – sede civil - un total de dos casos, dentro de los cuales uno corresponde a un crédito con garantía hipotecaria y otro a una deuda con garantía fiduciaria.

También esta pendiente un proceso penal interpuesto por ASOREN en donde se pretende una acción civil resarcitoria por el delito de apropiación indebida cometido por una de sus ex empleadas.

H-RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS FORMULADAS POR CUALQUIER ASOCIADO. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE ELLAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.

Durante el período 2025 la Fiscalía recibió dos casos de quejas interpuestas por dos asociadas, los cuales se detallan a continuación:

- a) Queja por restringir el acceso a los informes previos a la Asamblea General 2025 y prohibición de reproducir el contenido de los mismos.

- b) Queja por inexistencia del acta literal de la Asamblea General, inexistencia de transcripción en el Libro de Actas de Asamblea pertinente y restricciones a su consulta y reproducción.

Estas quejas fueron elevadas por la Fiscalía ante la Junta Directiva, pero al no tener una solución satisfactoria y considerarse que las actuaciones denunciadas violentaban el derecho de asociación constitucional se interpuso el recurso de amparo correspondiente al expediente No25-025113-007-CO. Dicho recurso fue declarado con lugar por unanimidad, mediante sentencia No 2025-038463 de las 09:15 horas del 21 de noviembre de 2025.

III. RECOMENDACIONES FINALES DE LA FISCALÍA Y DE LA AUDITORÍA EXTERNA

Para esta Fiscalía, en general, la gestión de la Junta Directiva y la nueva Gerencia de la Asociación durante este período, desde el punto de vista financiero y administrativo ha sido satisfactorio.

Se tomó la decisión de cambiar el modelo gerencial y esto generó un antes y un después en la Organización. Bajo el nuevo modelo gerencial, más moderno y actualizado con las nuevas políticas que regulan el movimiento solidarista, se ha hecho un gran esfuerzo por reestructurar ASOREN, en su organización administrativa, y en la totalidad de su marco regulatorio interno, actualizando casi todos los reglamentos existentes.

Sin embargo, deben mejorarse algunos aspectos de control interno y de gobierno corporativo, porque los logros y resultados obtenidos no se pueden justificar en acciones que rocen con la ética y la transparencia, que busquen el beneficio propio de algunos asociados y no el de la colectividad.

Igual importancia ocupa el tema de la permanencia de asociados pensionados, que merece una solución permanente o al menos transitoria, que resulte viable a la luz de la legislación vigente o posible ante una nueva reforma legislativa que se impulse.

Por otra parte, ASOREN debe salvaguardar los principios jurídicos constitucionales que inspiran el solidarismo, promoviendo la transparencia en la actividad de todos sus órganos y garantizando el libre acceso y reproducción de las actas de todo tipo, sin menoscabo de la protección de los datos personales, en los términos ordenados por la Sala Constitucional.

El Informe de Auditoría Externa 2025, hace referencia a otras recomendaciones, derivadas de **hallazgos identificados**. **Hay algunos pendientes de solución o que pueden volverse a presentar**. Esta Fiscalía prohija dichas recomendaciones y paso a citarlas textualmente de seguido:

“Durante el desarrollo de dicha auditoría, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que, si bien no afectan necesariamente nuestra opinión sobre los estados financieros, consideramos relevante comunicar a la gerencia para su análisis y posible corrección. A continuación, detallamos las principales observaciones:

4. Otorgamiento de créditos asociados morosos.

De la revisión de ambas visitas se pudo encontrar otorgamientos de créditos a asociados morosos. Mismos que se le otorgaron créditos y debían cancelar en ventanilla y no cumplieron.

Recomendación: *Otorgar créditos a asociados que estén al día en sus obligaciones. Para ayudar otros en estado de morosidad que sean aprobados en Junta Directiva como algo*

extraordinario y que todos tengan esa misma ayuda y se haga publicidad: que no sea de uso exclusivo a ciertos asociados.

6. Alta morosidad en la cartera de créditos.

Recomendación: *Generar procedimientos de cobro administrativo y judicial en los casos que lo amerite. Dar seguimiento a estos procesos.*

7. Expedientes de crédito incompletos.

Los expedientes de crédito en su mayoría no están foliados. Cuando se realizan aprobaciones no existe evidencia como se aprobó el crédito.

Recomendación: *Los expedientes deben estar foliados y con índice de contenido. Cuando se realicen aprobaciones nuevas, debe incluirse el análisis para la aprobación; ya sea a nivel interno, de comité de crédito o de Junta Directiva la carátula de aprobación de los mismos donde se evidencia que esa aprobación esta acorde al reglamento interno de crédito.*

8. Aprobación de estados financieros en actas de Junta Directiva.

No se visualizaron las aprobaciones de estados financieros en Junta Directiva

Recomendación: *Los estados financieros deben estar firmados por el contador privado incorporado y deben ser aprobados por Junta Directiva. Debe quedar en el acta literalmente los estados financieros aprobados. En el archivo de contabilidad debe contar*

cada acta de aprobación con sus respectivos estados financieros y sus notas explicativas firmados por contador y representante legal.

Finalmente, como una última recomendación de Fiscalía, se previene a todos los que integramos ASOREN, que si se pretende seguir creciendo financieramente como años atrás, debe la Asociación buscar urgentemente nuevas oportunidades de negocio, pues las fuentes tradicionales de recursos y de gran lucro– como lo fue la venta de timbres- ya no existirán en el futuro.

Quisiéramos finalizar agradeciendo a los miembros de Junta Directiva, Gerencia y personal administrativo la cooperación brindada para poder realizar nuestras labores, de igual forma a todos los asociados por la confianza depositada en nosotros.

De esta forma, dejamos rendido el informe estipulado por los estatutos y la ley.

Adolfo Durán Abarca
Fiscal Titular

Mauricio Soley Pérez
Fiscal Suplente